

# LA BÚSQUEDA VISIGODA DE LA UNIDAD TERRITORIAL Y EL CASO VASCÓNICO \*

## INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LOS VISIGODOS EN EL IMPERIO

La sociedad de las provincias romanas que sufrió las invasiones bárbaras no estaba en condiciones económicas, militares, ni sociales para dar una solución satisfactoria al problema planteado por las mismas. No se pudo destruir, expulsar o subyugar al invasor, pero tampoco había voluntad social de soportar al bárbaro inferior, y la jerarquía no se mostraba inclinada a tolerar unas creencias distintas a las de la Iglesia católica. El resultado fue, como dice P. Brown, «que las tribus bárbaras entraron en una sociedad que no era lo suficientemente fuerte para conservarlos marginados ni lo bastante flexible como para mantener a sus conquistadores cautivos en la vida romana mediante su absorción»<sup>1</sup>. Las consecuencias de esta situación no tardaron en dejarse sentir en la Península. Se vivieron los momentos amargos de las devastaciones bárbaras y de las tiránicas exacciones de impuestos, agravados, como informa Hidacio<sup>2</sup>, por los cuatro azotes —la espada, el hambre, la peste y las fieras salvajes— que Ezequiel predijera para Jerusalén<sup>3</sup>.

Los bárbaros, que pudieron llegar a la Península mezclados entre sí, sintieron enseguida la necesidad de proceder mediante sorteo a un reparto del territorio por etnias<sup>4</sup>. Nada inclina a pensar que su instalación y el reparto territorial fuese una consecuencia de la suscripción de un *foedus* con Roma<sup>5</sup>, ni cabe suponer que obedeciese a una iniciativa emanada de la autoridad imperial a la espera de tiempos mejores. Fue simplemente una decisión bárbara, si bien los mismos bárbaros pudieron ser conscientes de que por la sola fuerza y sin el amparo de un pacto de hospitalidad o de un instrumento jurídico del tipo que fuese que legitimase su instalación esta-

\* Conferencia pronunciada en el Curso de Verano de la UPV/EHU «La romanización en las áreas marginales del Imperio. El caso del País Vasco», julio de 1986.

<sup>1</sup> P. Brown, *The World of Late Antiquity*, Londres 1971, trad. portug. en Ed. Verbo, Cacém 1972, p. 129.

<sup>2</sup> Hidac., *Chron.* 48 (Hydace, *Chronique*, t. I-II, Introd., Text. crít. y trad. por A. Tranoy, París 1974): *De bacchantibus per Hispanias barbaris et saeviente nihilominus pestilentiae malo, opes et conditam in urbibus substantiam tyrannicus exactor diripit et miles exhaurit. Fames dira grassatur, adeo ut humanae carnes ab humano genere vi famis fuerint devoratae: matres quoque necatis vel coctis per se natorum suorum sint pastae corporibus. Bestiae, occisorum gladio fame pestilentia cadaveribus adsuetae, quosque hominum fortiores intermunt eorumque carnibus pastae passim in humani generis efferrantur interitum.*

<sup>3</sup> Hidac., *Chron.* 48: *Et ita quattuor plagis ferri famis pestilentiae bestiarum ubique in toto orbe saevienti-*

*bus, praedictae a domino per prophetas suos adnuntiationes implentur.* Ezequiel, 14, 21.

<sup>4</sup> Hidac., *Chron.* 49: *Aera CCCCLVII, subversis memorata plagarum grassatione Hispaniae provinciis, barbari, ad pacem ineundam domino miserante conversi, sorte ad inhabitandum sibi provinciarum dividunt regiones. Gallaeciam Vandali occupant et Suevi sita in extremitate oceani maris occidua; Alani Lusitaniam et Carthaginensem provincias et Vandali, cognomine Silingi, Baeticam sortiuntur.*

<sup>5</sup> Tal es la opinión de L. Schmidt, *Geschichte der deutschen Stämme bis zum Ausgang der Völkerwanderung. Die Ostgermanen*, 2.<sup>a</sup> ed., Munich 1934, pp. 206 ss. y de W. Reinhart, *Historia general del reino hispánico de los Suevos*, Madrid 1952, pp. 35-36. Sobre la situación jurídica de los Suevos ver C. Torres Rodríguez, «Situación jurídica de los Suevos en Galicia antes de la caída del Imperio Romano de Occidente (476)», *C.E.G.* 11, 1956, pp. 31-45.

ban ocupando unos territorios que jurídicamente pertenecían a la autoridad imperial. Si la información de Orosio refleja un deseo real de los bárbaros, está claro que éstos tuvieron la intención de buscar un marco jurídico que les permitiese la ocupación legal de unos territorios que ya ocupaban por la fuerza de las armas: «Pero no sólo los Godos, dice Orosio, sino también los otros reyes, de los Alanos, Vándalos y Suevos, hubieran estado dispuestos a firmar con nosotros un pacto del mismo tipo»<sup>6</sup>.

Pero la autoridad imperial, inmersa como estaba en sus problemas, abandonó a su propia suerte a la población hispanorromana, que se plegó a la servidumbre<sup>7</sup>. Resulta difícil imaginar que, aunque el gobierno imperial se encontrase afectado por usurpaciones y otras dificultades, no pudiendo prestar la atención debida a los asuntos de la Península, haya propiciado, no obstante, mediante un *foedus*, la instalación de los bárbaros, que, como Hidacio notifica, acarreó el sometimiento de la impotente población hispanorromana.

Los hechos posteriores no avalan una suposición de este tipo. Una vez que los Visigodos de Valia renovaron con los Romanos el antiguo *foedus*, se comprometieron entre otras cosas a combatir *Romanis nominis causa* a los otros bárbaros de Hispania<sup>8</sup>. Como resultado de dicha intervención, para el 418 tres cuartas partes del territorio peninsular pasaron otra vez a dominio imperial, mientras que las luchas contra y entre los bárbaros peninsulares condujeron a la práctica aniquilación de los Alanos y de los Vándalos Silingos. Un poco más tarde, en el 429, los Vándalos Asdingos, bajo el mando de su rey Geserico, se pasaron a África<sup>9</sup>. Sólo se salvaron del aniquilamiento y se quedaron en la Península, por las razones que sean, los Suevos<sup>10</sup>.

En el caso concreto de los Suevos no existió inicialmente título jurídico alguno mediante el cual se justificase su instalación en territorio peninsular. Sólo hubo una ocupación territorial de hecho, a la que las sucesivas paces suscritas con los Romanos proporcionaron un reconocimiento siempre sometido a las fluctuaciones derivadas de los resultados de eventuales combates<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> Oros., *Hist.* VII, 43, 12-13: *quamvis et ceteri Alanorum Vandalorum Sueborumque reges eodem nobiscum placito depecti forent.*

<sup>7</sup> Hidac., *Chron.* 49: *Hispani per civitates et castella residui a plagis barbarorum per provincias dominantium se subiciunt servituti.*

<sup>8</sup> Hidac., *Chron.* 60 y 63; E. A. Thompson, «The Visigoths from Friugern to Euric», *Historia* 12, 1963, p. 116; C. Courtois, «Rapports entre Wisigoths et Vandales», *Settimana* de Spoleto, tomo III, 1956, p. 502.

<sup>9</sup> Hidac., *Chron.* 90: *Gaisericus rex, de Baeticae provinciae litore, cum Vandalis omnibus eorumque familiis, mense Maio ad Mauretianiam et Africam relictis transit Hispaniis.* Ver C. Courtois, *Les Vandales: les Vandales et l'Afrique*, París 1955, pp. 155-159.

<sup>10</sup> De la derrota definitiva se salvaron los Suevos bien sea por la situación periférica en la que se encontraban los territorios que ocupaban o bien, como se sugiere, a falta de argumentos fehacientes, a que los Romanos pudieron tomar una iniciativa favorable hacia los Suevos. Ver M. Torres López, en *Historia de España* dirg. por R. Menéndez y Pidal, t. III, *España Visigoda*, Madrid 1963, p. 22. B. S. Bachrach, *A History of the Alans in the West*, Minneapolis 1973, pp. 56-57; A. M.<sup>a</sup> Jiménez Garnica, *Orígenes y desarrollo del reino visigodo de Tolosa*, Valladolid 1983, p. 63.

<sup>11</sup> El primer establecimiento de la paz entre Suevos y la población hispanorromana (Hidac., *Chron.* 91, paz

que se rompe luego: Hidac., *Chron.* 96) fue conseguida posiblemente sin la intervención de la autoridad imperial. Esta paz restañó inicialmente los efectos derivados de una difícil convivencia. De todas formas en ausencia de un *foedus* era al gobierno imperial al que le asistía la legitimidad, a quien correspondía mediar y actuar en las gestiones conducentes a la consecución de la paz, que reiteradamente se rompía. En la paz conseguida en el 433 (Hidac., *Chron.* 100: *Regresso Censorio ad palatium, Hermericus pacem cum Gallaecis, quos praedabatur assidue, sub interventu episcopali datis sibi reformat obsidibus*) habían mediado los buenos oficios del conde Censorio (Hidac., *Chron.* 98: *Censorius comes legatus mittitur ad Suevos, supradicto secum Hydatio renuente*). En el 437, Censorio y Fretimundo, una vez más, reiteraron las gestiones imperiales ante los Suevos (Hidac., *Chron.* 111: *Rursus Censorius et Fretimundus legati mittuntur ad Suevos*), quienes confirmaron la paz en el 438 (Hidac., *Chron.* 113: *Suevi, cum parte plebis Gallaeciae cui adversabantur, pacis iura confirmant*).

La autoridad imperial comenzó a tomar conciencia del problema que los Suevos representaban para sus propios territorios. Cualquiera que fuese el ocupante del poder romano o la personalidad que en el Imperio tuviese un peso decisivo, además de con las armas velaban por los intereses romanos mediante los oportunos procedimientos diplomáticos. Así en el 452 los condes Mansueto y Frontón son enviados como legados con objeto de realizar las

La situación jurídica de los Visigodos era distinta. Éstos, después de haber estado combatiendo en la Península a los otros bárbaros, fueron reclamados por Constancio a las Galias para recibir tierras en Aquitania<sup>12</sup>. Con su instalación a la sombra jurídica del *foedus* se originaba la existencia conjunta de dos poderes. Por un lado estaba la autoridad imperial de la que dependían en última instancia todos los territorios, incluidos los que se entregaban a los bárbaros federados; por otro lado estaba el poder del rey godo, que mandaba sobre su pueblo y sus tropas y que, como contrapartida de las tierras entregadas o del *foedus* suscrito, se ponía al servicio de la autoridad imperial. En teoría estos poderes estaban articulados de modo conveniente, pero no por ello dejaron de producirse situaciones conflictivas. Hubo ocasiones en que se hizo preciso ponerse de acuerdo para limar mutuas diferencias<sup>13</sup>.

La alternancia entre momentos de tensiones y de concordia con los Visigodos no eran tanto la consecuencia de una inconstancia por parte de éstos en mantenerse dentro de los límites del *foedus*, como el resultado del progresivo afianzamiento visigodo en el camino hacia su autonomía, imprecisa al comienzo, pero lo suficientemente efectiva como para llevarles en ocasiones a intervenir en los asuntos de Hispania por propia iniciativa y no sólo a petición de Roma y en función de sus intereses<sup>14</sup>.

#### EL PASO DE LA DEPENDENCIA A LA AUTONOMÍA

Así, llegó un momento en que, ante el imparable ocaso del poder imperial y tras una prolongada experiencia de actuar, según el caso, a favor o en contra de la autoridad imperial estando

gestiones oportunas con vistas a la obtención de la paz (Hidac., *Chron.* 155: *Ad Suevo Mansuetus comes Hispaniarum et Fronto similiter comes legati pro pace mittuntur et optinent conditiones iniunctas*). En el 454 el emperador Valentiniano III envía a Justiniano ante los Suevo (Hidac., *Chron.* 161: *His gestis legatos Valentinianus mittit ad gentes, ex quibus ad Suevo venit Iustinianus*) y esto mismo hace Avito, su sucesor en el trono (Hidac., *Chron.* 170: *Per Augustum Avitum Fronto comes legatus mittitur ad Suevo*) con la posible intención de que los Suevo no atacasen a Tarracense.

La paz conseguida en el 452 en *conditiones iniunctas* llevaba implícita probablemente la devolución a la autoridad imperial de la provincia Cartaginense como parece desprenderse de la información de Hidacio (*Chron.* 168: *Suevi Carthaginenses regiones, quas Romanis reddiderant, depraedantur*).

Otra paz entre Galaicos y Suevo, en cuya consecución no sabemos si intervinieron los buenos oficios de la autoridad imperial, tuvo lugar en el 460 (Hidac., *Chron.* 204: *Gallaecorum et Suevo pacis quaedam umbra conseritur*).

<sup>12</sup> Hidac., *Chron.* 69: *Gothi, intermisso certamine quod agebant per Constantium ad Gallias revocati, sedes in Aquitanica a Tolosa usque ad Oceanum acceperunt*.

<sup>13</sup> Los Visigodos pretendieron ocupar parte de los territorios del Mediterráneo gálico por lo que, en el 430, fueron combatidos cerca de Arlés por Aecio (Hidac., *Chron.* 92) y posteriormente sufrieron grandes pérdidas (Hidac., *Chron.* 112), pero también los Romanos sufrie-

ron pérdidas en estos enfrentamientos (Hidac., *Chron.* 116). Esta situación de confrontación termina con la paz del año 439 (Hidac., *Chron.* 117).

Ha sido un tema controvertido el saber en qué situación quedaban las relaciones entre los Visigodos y los Romanos después de estos acontecimientos. Las opiniones están encontradas al respecto. L. Schmidt (*Die Ostgermanen...*, *op. cit.*, p. 464) piensa que desde el 426 ya no serían federados, mientras que E. Stein (*Histoire du Bas-Empire. De l'État romain à l'État byzantin*, ed. franc. por J. R. Palanque, 2 vol. París 1959, p. 322) cree que es sólo a partir de la paz del 439 cuando se les puede considerar como pueblo soberano. Ha sido la cita de Isidoro de Sevilla, referente a un acontecimiento anteriormente indicado, la que ha dado pie a pensar que el convenio de federación acabó con Teodorico I (*Hist. Goth.* 23: *Qui regno Aquitanico non contentus pacis Romanae foedus recusat*). Ver, no obstante, en contra a M. Rouche, *L'Aquitaine des Wisigoths aux Arabes 418-781. Naissance d'une région*, París 1979, p. 27). La verdad es que el *foedus* se renovó en el 439. Hay que tener presente, además, que tanto Teodorico II como el emperador Avito actuaron en mutua armonía y apelaron a la antigua amistad (Hidac., *Chron.* 170). También entre Mayoriano y Teodorico se concluyó una paz en el 459 (Hidac., *Chron.* 197: *...nuntiantes Maiorianum Augustum et Theodoricum regem inter se pacis iura sanxisse Gothi in quodam certamine superatis*).

<sup>14</sup> Ver al respecto Hidac., *Chron.* 97; 170; 172; 197; 219; 220; 226; 230; 233 y 237.

todavía sujetos al *foedus*, el reino tolosano se encontró en disposición de llenar en la Península el vacío de poder que progresivamente había ido dejando el continuo debilitamiento de la autoridad imperial. Eurico lo hizo cuando amplió las posesiones godas en las Galias y en la Península<sup>15</sup>. La idea de que, basándose en la debilidad del Imperio y en su propia fuerza Eurico haya tomado la decisión unilateral de proclamar la independencia del reino visigodo, puede resultar, planteada en términos tan extremos, una apreciación un tanto desorbitada de un hecho que en realidad estaba determinado por la propia dinámica de la desintegración del poder imperial. Pero, de todas formas, aunque el propio desarrollo natural de los acontecimientos haya acabado por poner en sus manos esa posibilidad de independencia, no es menos cierto que algo de voluntad política de seguir por ese camino debió de existir ya en esos momentos. El historiador ostrogodo Jordanes<sup>16</sup> lo refleja de una manera adecuada: «Al contemplar Eurico, rey de los Visigodos, la vacilación del reino romano... tiene ya de buen grado bajo su propia jurisdicción todas las Españas y las Galias».

Se suele pensar al respecto que el cambio de actitud no ha sido grande, puesto que Eurico en las luchas romanas por el poder actúa de modo semejante al rey visigodo anterior (Teodorico II), no reconociendo los nombramientos de Antemio, Olíbrio y Glicerio y aceptando a Julio Nepote como emperador legítimo, hasta el punto de suscribir con él un *foedus* cuyo contenido se nos escapa. Pero el fondo de la cuestión no radica tanto en señalar los elementos de continuidad como en constatar que hubo un grado de autonomía y una cuota de independencia y, por lo tanto, de gobierno en esos territorios ocupados por los Visigodos *iam iure proprio*, que es la forma como Eurico actúa y, en consecuencia, gobierna en los mismos.

Parece, pues, que algo había cambiado al respecto, y la misma población hispanorromana debió de experimentar la nueva sensación derivada de la ruptura y disolución por parte de Eurico del antiguo *foedus*<sup>17</sup>. Sidonio Apolinar en una carta dirigida al obispo Basilio, que se había destacado en la defensa de los derechos del Imperio, viene a reflejarla en estas expresivas frases: «para que poseamos por *fides*, aunque no lo tengamos por *foedus*, el pueblo de la Galias que quedó incluido en los límites de la parte goda»<sup>18</sup>.

Tras la muerte de Nepote la situación se esclareció más, y Eurico afianzó su dominio sobre los territorios ocupados. En consecuencia, «por la marcha natural de los hechos —como dice E. Abadal<sup>19</sup>—, el reino de Tolosa quedaba erigido en entidad independiente y soberana».

<sup>15</sup> La entrada del conde Gauterico en Hispania ha podido representar posiblemente la incorporación al reino de Tolosa de la Tarraconense y de los lugares peninsulares controlados por los Visigodos (ver M. Torres López, *Historia...*, p. 77; L. García Iglesias, *Zaragoza, ciudad visigoda*, Zaragoza 1979, p. 31). La Crónica Gallica (M.G.H. IX, p. 664) dice: *Gauterit, comes Gothorum, Hispanias per Pampilonam, Caesaraugustam et vicinas urbes obtinuit. Hedelfredus quoque Pampilonam, Caesaraugustam et vicinas urbes obtinuit. Hedelfredus quoque cum Vincentio Hispaniarum duce obsessa Tarracona maritimas urbes obtinuit*. A estos acontecimientos parece referirse la información de Isidoro de Sevilla (*Hist. Goth.* 34): *Inde Pampilonam et Caesaraugustam misso exercitu capit superiorem Spaniam in potestatem suam mittit. Tarraconensis etiam provinciae nobilitatem, quae ei repugnaverat, exercitus inruptione evertit*. A lo que parece la operación fue simultánea por los dos pasos, orientales y occidentales, de los Pirineos. La resistencia encontrada entre

la población hispanorromana se limitó, a lo que parece, a la parte oriental. Ver al respecto R. d'Abadal, *Dels Visigots als Catalans*, Barcelona 1968, p. 42; J. Orlandis, *Zaragoza visigótica*, Zaragoza 1969, p. 15.

<sup>16</sup> Jordan., *Get.* XLVII, 244: *Et quomodo Eurichus rex Vesegotharum Romani regni vacillationem cernens... Eurichus grato suscipiens animo, totas Spanias Galliasque sibi iam iure proprio tenens*.

<sup>17</sup> Sidon. Apolin., *Ep.* VII, 6 (Text., Coment. y trad. por A. Loyen, t. III [libr. VI-IX], París, 1970): *Evarix, rex Gothorum, quod limitem regni sui rupto dissolutoque foedere antiquo...*

<sup>18</sup> Sidon. Apolin., *Ep.* VII, 6: *ut episcopali ordinatione permissa populus Galliarum, quod limes Gothiae sortis incluserit, teneamus ex fides, etsi non tenemus ex foedere*. Ver también A. Loyen, «Les débuts du royaume wisigoth de Toulouse», *R.E.L.* 12, 1934, pp. 406-415.

<sup>19</sup> R. d'Abadal, *Dels Visigots...*, *op. cit.*, p. 48.

## EL ASENTAMIENTO DE LOS VISIGODOS EN LA PENÍNSULA

Los asentamientos en suelo peninsular de importantes masas populares aumentaron la presencia y la presión goda sobre las tierras de Hispania<sup>20</sup>. La derrota de Vouillé, que acarreó grandes pérdidas territoriales visigodas en las Galias, hasta el punto de que la *Chronica Caesaraugustana* pudo decir exageradamente que *regnum Tolosanum destructum est*, supuso para la Península la entrada de nuevos contingentes humanos que brindaban al poder goda nuevas posibilidades.

Pero, aunque la mayor presencia visigoda en la Península facilitaba su dominio, quedaba pendiente la integración de los diversos elementos poblacionales de la misma. Ya en el 506 se promulgó con carácter general y, a lo que parece, para todos los hispanorromanos y visigodos la *Lex Romana Visigotorum* o Breviario de Alarico. No obstante, pervivían impedimentos de orden jurídico y religioso que obstaculizaban la fusión de los distintos sectores de población y, por otra parte, la existencia del reino suevo y de zonas residuales independientes impedía por el momento la consecución de la unidad geográfica peninsular bajo el mando visigodo.

La pervivencia todavía en época visigoda de una ley prohibiendo los matrimonios mixtos entre godos e hispanorromanos, tal como establecieron en su día los Romanos<sup>21</sup>, constituía de suyo, sobre todo en los momentos en los que su vigencia pudiera tener aplicación más rigurosa, un impedimento para la fusión de la población. De forma parecida, pero ya en el terreno de las creencias, la fe arriana, elemento constitutivo de la personalidad visigoda, era un factor diferencial respecto de los católicos hispanorromanos con los que tenían que convivir y a los que debían gobernar. Y, lejos de paliarse, este factor se potenció desde el momento en que los Francos y los Suevos abrazaron la fe católica, porque la creencia arriana se acentuó como elemento de identidad y de distinción visigoda. Como tal elemento ideológico y separador el arrianismo constituía un obstáculo insalvable en el camino hacia una integración de la población que el trato cotidiano iba paulatinamente propiciando.

Las dificultades de convivencia en algunos lugares y las necesidades de imponer la autoridad goda sobre los mismos produjeron las primeras acciones de resistencia. En el 550 los habitantes de Córdoba, que gozaban de una independencia de hecho, se enfrentaron a los Visigodos de Agila. Las acciones sacrílegas cometidas por los Visigodos en estas luchas radicalizaron todavía más la situación<sup>22</sup>. Tras su derrota, Agila quedó en situación muy comprometida que fue apro-

<sup>20</sup> Chron. Caesaraug. ad a. 494: *Gothi in Hispanias ingressi sunt*. Y para el año 496: *Gothi intra Hispanias sedes acceperunt*. Para estos asentamientos en la Península, ver H. Zeiss, *Die Grabfunde aus dem spanischen Westgotenreich*, Berlín-Leipzig 1934; W. Reinhart, «Sobre el asentamiento de los visigodos en la Península», *A.E.A.* 18, 1945, pp. 124-35; W. Hubener, «Zur Chronologie der westgotenreichen Grabfunde in Spanien», *M.M.* 11, 1970, pp. 187-211; P. Palol, «Demografía y Arqueología hispánicas en los siglos IV al VIII. Ensayo de cartografía», *BSAA* 32, 1966; últimamente una puesta a punto de la distribución cronológica de las necrópolis visigodas a través del estudio de los materiales en G. Ripoll, *La ocupación visigoda en época romana a través de sus necrópolis* (Tesis mecanogr.), Barcelona 1986.

<sup>21</sup> C. Th. 3, 14, 1: *Imp. Valentinianus et Valens A.A. ad Theodosium Magistrum Equitum. Nulli provincialium, cuiuscumque ordinis aut loci fuerit, cum barba-*

*ra sit uxore coniugium, nec ulli gentilium provincialis femina copuletur. Quod si quae inter provinciales atque gentiles adfinitates ex huiusmodi nubibus extiterint, quod in his suspectum vel noxium detegitur, capitaliter expietur...*

Interpretatio: *Nullus Romanorum barbaram cuiuslibet gentis uxorem habere praesumat, neque barbarorum coniugis mulieres Romanae in matrimonio coniungantur. Quod sit fecerit, noverint se capitale sententia subiaccere.*

<sup>22</sup> Isid., *Hist. Goth.* 45: *Iste (Agila) adversus Cordubensem urbem proelio movens, dum in contemptu catholicae religionis ecclesiae beatissimi martyris Aciclis iniuriam inferret hostiumque ac tumentorum horrore sacrum sepulchri eius locum ut profanator pollueret, inito adversus Cordubenses cives certamine poenas dignas sanctis inferentibus meruit. Nam belli praesentis ultione percussus et filium ibi cum copia exercitus interfectum amisit et thesaurum omnem cum insignibus opibus perdidit.*

vechada por el noble godo Atanagildo para alzarse con el poder llamando en su ayuda a los Bizantinos, cuya instalación definitiva en la Península originó una nueva amputación territorial del dominio visigodo. La exagerada pretensión anterior de *totas Spanias iam iure proprio tenens* ofrecía ahora un panorama desolador, tanto con respecto a la integración de la población, como a la unidad de los territorios peninsulares: diferencias religiosas, pervivencia —aunque inobservada con frecuencia— de la ley que prohibía los matrimonios mixtos, rebeliones de territorios y ciudades, independencia efectiva de algunos de ellos, existencia de un reino suevo y constitución, en fin, de una provincia bajo dominio bizantino.

#### PRINCIPIOS INFORMADORES Y DESEOS DE UNIDAD

Ahora bien, a pesar de que la realidad histórica ofrecía esa situación, comenzó de inmediato a tomar cuerpo un decidido y progresivo impulso de la tendencia hacia la concepción de los territorios peninsulares en términos de unidad territorial bajo la soberanía visigoda. Y ello no revestía la apariencia de una mera y simple pretensión política, sino que de alguna manera existía una conciencia de la propia capacidad para hacerlo realidad palpable. De hecho no había escrúpulos legales que lo impidieran. La experiencia histórica mostraba los procedimientos a través de los cuales se había producido la emergencia de comunidades políticas concretas que en el devenir histórico se vieron alteradas, ampliadas o asumidas por otras. Los pactos y lo que podríamos llamar principios del derecho internacional eran atendibles mientras se acomodaran a la conveniencia de las partes; en el caso contrario, era la guerra la que decidía las cuestiones, y el derecho de gentes permitía resistir a la fuerza con la fuerza. «Todo reino de este mundo, dirá Isidoro de Sevilla<sup>23</sup>, se obtiene con guerras y se amplía gracias a las victorias». Y esta misma consideración su- yace en su notificación respecto a las guerras emprendidas por Leovigildo: *Leovigildus ampliare regnum bello et augere opes statuit*<sup>24</sup>. Pasos decisivos en esta tendencia a la integración de los súbditos del reino y a la imposición del dominio godo sobre todos los territorios peninsulares fueron la derogación de la ley que prohibía los matrimonios mixtos<sup>25</sup> y las acciones militares emprendidas por Leovigildo. No se trataba tan sólo de un *augere opes* ocupando aquellos territorios que quedaban fuera del control visigodo<sup>26</sup> para de esta manera devolver el reino *ad pristinos*

<sup>23</sup> Isid., *Etym.* 18, 2, 1: *Omne regnum saeculi huius bellis quaeritur, victoriis propagatur. Victoria dicta quod vi, id est virtute, adipiscatur. Hoc est enim ius gentium, vim vi expellere. Nam turpis est dolo quaesita victoria. Certa autem victoria est vel occisio hostis, vel spoliatio, vel utrumque.*

<sup>24</sup> Isid., *Hist. Goth.* 49.

<sup>25</sup> L. Iud., 3. 1. 1. *Antiqua. Ut tam Goto Romana, quam Romano Gotam matrimonio liceat sociari. Sollicita cura in principem esse dinoscitur, cum pro futuris utilitatibus beneficia populo providentur; nec parum exultare debet libertas ingenta, cum fractas vires habuerit priscae legis abolita sententia, que incongrue dividere maluit personas in coniuges, quas dignitas conpares exequabit in genere. Ob hoc meliori proposito saluter censentes priscae legis remota sententia, hac in perpetuum valitura lege sancimus: ut tam Gotus Romanam, quam etiam Gotam Romanus si coniugem habere voluerit, permissa petitione dignissimam, facultas eis nubendi subiaceat, liberumque*

*sit libero liberam quam voluerit, honesta coniunctione, consultum perquirendo, prosapie sollemniter consensu comite.*

<sup>26</sup> Pese al ataque de Atanagildo la ciudad de Córdoba continuaba siendo uno de los focos de rebelión. En la campaña del año 572 Leovigildo en un ataque nocturno se apoderó de ella. Su conquista posibilitó la de otras ciudades y castella de la región (J. Bicl., 76-79 de J. Campos, *Juan de Biclario, obispo de Gerona y su obra. Introducción, texto y comentarios*, Madrid 1960: *Liuvigildus rex Cordubam civitatem diu Gothis rebellem nocte occupat et caesis hostibus propriam facit multasque urbes castella interfecta rusticorum multitudine in Gothorum dominium revocat*). La ocupación de la zona requirió también la represión y muerte de una gran cantidad de campesinos rebeldes. Que éstos actuaran en consonancia con los ciudadanos de Córdoba o que, como le parece más verosímil a E. A. Thompson (*Los Godos en España*, Madrid 1971, p. 77), aprovecharan la revuelta de Córdoba

*limites*<sup>27</sup>, sino también del *ampliare* isidoriano, bien fuera apoderándose de territorios pertenecientes a la provincia poseída y administrada por los Bizantinos<sup>28</sup>, bien ocupando algunos territo-

ba para sacudirse el dominio de los unos y de los otros es algo que no puede apreciarse con razones suficientes.

Hasta la campaña del año 577 no se llevaron de nuevo operaciones militares al sur de la Península. Posiblemente la región de la Oróspeda había escapado hasta entonces al dominio godo y es muy posible que no se viese afectada y que no hubiesen llegado hasta allí las operaciones conducidas en el 572 contra la región de Córdoba y contra los campesinos del entorno. También en la conquista de la Oróspeda —cuyo núcleo era la Sierra de Cazorla—, el dominio godo se impuso con la conquista de *civitates atque castella*, esto es, ciudades grandes y poblados en alturas, y con la represión de la posterior rebelión de campesinos. Ver J. Bicl., *Chron.* 162-165: *Livvigildus rex Orosipedam ingreditur et civitates atque castella eiusdem provinciae occupat et suam provinciam facit et non multo post inibi rustici rebellantes a Gothis opprimuntur et post haec integra a Gothis possidetur Orosipeda.*

La atención prestada por la monarquía visigoda a la zona de Córdoba y el desplazamiento de los efectivos militares necesarios para su ocupación fue aprovechado por los Suevos para llevar la guerra contra los «Runcones» o «Roccones» (J. Bicl., *Chron.* 80: *Miro Suevoorum rex bellum contra Runcones movet*). La localización de estos «runcones» o «rocones» ha sido objeto de discusión. Se ha propuesto en razón a una aparente similitud fonética su identificación con el Valle del Roncal (ver C. Torres, *Galicia sueva*, La Coruña 1977, pp. 120 s.) o también con los Luggones asturianos. J. Orlandis (*Historia de España. La España visigoda*, Madrid 1977, p. 97) los sitúa, con más acierto, y no siendo posible mayores precisiones entre Salamanca y la Alta Extremadura. Ver también para estas identificaciones J. M.<sup>a</sup> Solana (en *Historia de Castilla y León. Romanización y germanización de la Meseta Norte*, Valladolid 1985, pp. 109-110).

La conquista de la zona de Córdoba mantuvo ocupadas las tropas en el sur de la Península sin poder atender adecuadamente a las tensiones que se sucedían en las fronteras con el reino suevo. En el 573 se dio respuesta al ataque suevo contra los «rucones» y Leovigildo atacó en el 573 a los Sappos de la región de Sabaria (J. Bicl., *Chron.* 93-94: *Livvigildus rex Sabariam ingressus Sappos vastat et provinciam ipsam in suam redigit dicionem*). Es un pueblo indígena que ocupaba la región de Sabaria situada en el límite entre el reino suevo y visigodo. Las posibles identificaciones propuestas dentro de la Península —no las que se han hecho con la Sabaria del Norico— no se alejan mucho de la zona fronteriza este del reino suevo. Atendiendo a razones toponímicas se la sitúa en la zona del río Sabor afluente, por la derecha, del Duero (J. M. Rubio, «Historia política de los Visigodos» en *Historia de España*, ed. Gallach, t. II, p. 24; K. F. Stroheker, *Germanentum und Spätantike*, Stuttgart-Zürich 1965, p. 149. Ver no obstante al respecto J. M.<sup>a</sup> Solana, *Historia de Castilla...*, op. cit., p. 110). Esta región de Sabaria puede tener su correspondencia con la mansio *Sibaria* del *Itinerario Antoniniano* (434, 5) situada a XXI millas al

este de Salamanca o con la de *Sarabris Vacceorum* de Ptolemeo (2, 6, 50). En cualquier caso en una zona que estaría situada entre las provincias de Salamanca y Zamora.

En el 574 las campañas militares se dirigieron contra la Cantabria donde unos *pervasores* cuya identidad desconocemos, pero que pudieron ser naturales del lugar, estaban saqueando la región. Mató a estos *pervasores*, ocupó la ciudad de Amaya y se apoderó de sus riquezas (J. Bicl., *Chron.* 109-111: *His diebus Livvigildus rex Cantabriam ingressus provinciae pervasores interfecit, Amaiam occupat, opes eorum pervadit et provinciam in suam revocat dicionem*. Ver también Isid., *Hist. Goth.* 49). Juan de Biclato no es más explícito. La *Vida de San Emiliiano* de San Braulio de Zaragoza se refiere a este acontecimiento. La Cantabria en cuestión era en la que vivía el Santo, es decir, por tierras de la provincia de Burgos y La Rioja. Ver opiniones sobre localización de esta Cantabria y Amaya en J. M.<sup>a</sup> Solana, *Historia de Castilla...*, op. cit., pp. 111 s.). La región, en el caso de que inicialmente hubiese estado sometida al poder visigodo, recuperó y mantuvo su independencia estando gobernada por un senado de notables, deseosos de mantenerse en esa situación. Si los *pervasores* no eran suevos, y nada indica que lo fueran dado el alejamiento, y si no solicitaron la ayuda de ninguna potencia extranjera, es razonable pensar que se trataba de acciones dirigidas por los notables del lugar que aspiraban a mantener esa independencia de hecho. Pero el mismo calificativo de *pervasores* del Biclato parece indicar que los visigodos concebían las acciones de estas gentes como acciones que afectaban a unos territorios considerados como propios y que requerían de un dominio más efectivo.

En el 575 el ejército visigodo penetró en los *montes Aregenses* donde se apoderó del jefe del lugar, de su esposa e hijos sometiendo la comarca (J. Bicl., *Chron.* 131-134: *Livvigildus rex Aregenses montes ingreditur, Aspidium loci seniore cum uxore et filiis captivos ducit opesque eius et loca in suam redigit potestatem*. Isid., *Hist. Goth.* 49 alude a la ciudad de *Aregiá*). La comarca parece caer dentro del territorio del reino suevo, pues la localización más admitida la sitúa entre Orense y el norte de Portugal (J. M. Rubio, op. cit., p. 24). Caso de estar situada dentro del reino suevo se trataría de un jefe local indígena que, favorecido por lo agreste de su territorio, mantuvo a su gente libre del control suevo.

En el 576 Leovigildo se decide a hostigar los límites fronterizos de los Suevos obligando al rey suevo Mirón a pedir la paz (J. Bicl., *Chron.* 146-148: *Livvigildus rex in Gallaecia Suevoorum fines conturbat: et a rege Mirone per legatos rogatus pacem eis pro parvo tempore tribuit*).

<sup>27</sup> Como síntesis general de estas primeras intervenciones de Leovigildo, el godo Juan de Biclato (*Chron.* 44-46) hace un balance diciendo: *provinciam Gothorum, quae iam pro rebellionem diversorum fuerat diminuta mirabiliter ad pristinos revocat terminos*.

<sup>28</sup> Bien sea como acto de provocación hacia los Bizantinos o como continuación de los posibles conflictos

rios vascónicos que o no poseyeron nunca o habían escapado a su dominio, o bien perturbando al comienzo de su reinado las fronteras del reino suevo independiente<sup>29</sup>.

Después de estas operaciones, Juan de Bicláro puede decir en relación con el año 578: «El rey Leovigildo, exterminados los tiranos de todas partes y vencidos los invasores de Hispania, llegado el descanso, reposa con el pueblo y funda una ciudad en Celtiberia con el nombre de su hijo, que se llama Recópolis»<sup>30</sup>. El pasaje es como un resumen de los éxitos alcanzados por Leovigildo en su enfrentamiento de los distintos problemas que estaban afectando a Hispania, pero, además, sirve de testimonio con la consideración de Hispania por parte de los Visigodos como una unidad geográfica cuya soberanía les corresponde de un modo natural; y ello al margen de la diversidad de situaciones que se registran en algunas de las partes de este territorio. La tipificación de estas situaciones como tiranía o invasión indica de suyo una conciencia de dominio sobre las áreas afectadas que deberán ser reintegradas al poder visigodo y no propiamente conquistadas. En este sentido tirano, en su significación peyorativa, que es la utilizada por el Biclarense y por Isidoro de Sevilla<sup>31</sup>, es el que se apodera del poder por la fuerza y el que hace un mal ejercicio del mismo; mientras que *pervasor*, que Juan de Bicláro utiliza en el caso de Cantabria y en este pasaje, es aquel que penetra en lo ajeno por la fuerza o el invasor<sup>32</sup>. Entre estas dos expresiones *extinctis undique tyrannis* y *pervasoribus Hispaniae superatis* quedan enmarcadas las acciones contra la Bastetania y Málaga, la toma de Asidonia y de Córdoba, la ocupación de Sabaria y Cantabria, la conquista de los Montes Aregenses, la perturbación de las fronteras suevas y el dominio de la Oróspeda. El precisar a cuáles de estos lugares le corresponde la expresión *extinctis tyrannis* y a cuáles otros la de *pervasoribus Hispaniae* no es tan primordial en el aspecto que tratamos como el de constatar el tinte negativo y la costra de ilegalidad con la que intencionadamente se quiere adornar a todos aquellos que ejercían el poder en ellos, o a aquellos otros que

entre Visigodos y Bizantinos tras los tratados suscritos, Leovigildo, aprovechando un momento en que los Bizantinos se encontraban en dificultades en otras posesiones de su imperio (K. F. Stroheker, *Germanentum...*, *op. cit.*, pp. 147 ss.), inició sus operaciones en el 570 devastando las regiones de Bastetania (en torno a Baza) y de Málaga (J. Bicl., *Chron.* 51-52: *Livvigildus rex loca Bastetaniae et Malacitanæ urbis repulsis militibus vastat, et victor solio redit*. Isid., *Hist. Goth.* 49 sólo indica que se apoderó de *quædam castra*). Parece que el significado del pasaje es que saqueó el entorno de la ciudad de Baza y de Málaga rechazando a las tropas bizantinas —*repulsis militibus*— sin que ello implicase la ocupación de estas dos plazas fuertes. Pero lo cierto es que en el III concilio de Toledo (año 589) uno de los obispos que firmaron el acta fue Teodoro de Baza, luego en algún momento entre el 570 y el 589, los Bizantinos perdieron esa ciudad en el caso de que la ciudad, aunque no el territorio, no hubiese sido ocupado ya por Atanagildo. Ver las diversas posibilidades en P. Goubert, «L'administration de l'Espagne byzantine», *E.B.* 14, 1946, pp. 89 y 95.

Al año siguiente, 571, con la complicidad de la noche y de un tal *Framidaneus* ocupó la ciudad de Asidona (Medina Sidonia), matando a la guarnición bizantina que se encontraba en ella (J. Bicl., *Chron.* 46-66: *Livvigildus rex Asidonam fortissimam civitatem proditione cuiusdam Framidanci nocte occupat et militibus interfectis memoratam urbem ad Gothorum revocat iura*).

<sup>29</sup> Es posible que los Suevos, que en los últimos

tiempos habían logrado consolidar su dominio y autoridad sobre una amplia porción territorial al sur del Duero, en territorios pertenecientes a la antigua provincia de Lusitania —las cuatro diócesis lusitanas de *Lamecum*, *Viseum*, *Conimbriga* y *Egitania* dependían del metropolitano de Braga—, estuviesen animados de tendencias expansionistas. En el 572 el suevo Mirón (J. Bicl., *Chron.* 80) llevó la guerra a los «Roccones». Estos intentos de ampliación territorial sueva impulsó a Leovigildo a bloquear las líneas de expansión atacando a los «Sappos» (J. Bicl., *Chron.* 93-94), sometiendo luego la comarca de los *Montes Aregenses* (J. Bicl., *Chron.* 131-134) y, por fin, creando perturbaciones en las fronteras del reino (J. Bicl., *Chron.* 146-148) como si fuese el preámbulo de una oculta intención de apoderarse del reino suevo.

<sup>30</sup> J. Bicl., *Chron.* 176-179: *Livvigildus rex extinctis undique tyrannis et pervasoribus Hispaniae superatis sortitus requiem propriam cum plebe resedit civitatem in Celtiberia ex nomine filii, quæ Recopolis nuncupatur*.

<sup>31</sup> Lo aplica por ejemplo a Atanagildo (Isid., *Hist. Goth.* 46), a los que intrigan contra Recaredo (Isid., *Hist. Goth.* 55), a Hermenegildo (Isid., *Hist. Goth.* 49) y a Witerico (Isid., *Hist. Goth.* 57). Sobre la noción, en general, de tiranía en la España visigoda ver J. Orlandis, «En torno a la noción visigoda de tiranía», en *Estudios visigodos III*, Roma-Madrid 1962, pp. 13-42.

<sup>32</sup> El uso en este sentido es frecuente. Cassiod., *Variar.* 4, 20.

penetraron o invadieron por la fuerza unos territorios que implícitamente se estaban considerando como pertenecientes o susceptibles de pertenecer a esa unidad geográfica y política del reino visigodo.

#### ÁREAS INDEPENDIZADAS Y ÁREAS INVADIDAS

Es preciso hacer notar ahora que en este pasaje en el que dentro de unos límites cronológicos concretos se hace un balance general de los acontecimientos del reino visigodo bajo el reinado de Leovigildo, no se refleja el posterior ataque de Leovigildo a una parte de *Vasconia*. El hecho de que en ese momento el monarca no hubiese abordado todavía la cuestión del «vivir independiente» vascón justifica de suyo la omisión y no implica, por lo tanto, que los Visigodos no concibieran los territorios libres vascónicos, aunque fuese en teoría, como parte integrante del reino.

Las denominaciones negativas *tyrannia/pervasores* aplicadas a los que ocupaban aquellos territorios se refieren tan sólo a un binomio de situaciones. Con la ocupación de las tierras de Hispania *iure proprio* y con la desaparición de las tropas imperiales tras el ocaso de Roma, el reino visigodo estaba en condiciones de ejercer su autoridad sobre la Península, que nadie reclamaba. No obstante, varias porciones territoriales mantuvieron una independencia de hecho o la alcanzaron aprovechando los distintos avatares por los que pasó el reino visigodo. Pero se trataba de lugares interiores o relegados, siempre rodeados por zonas de dominio visigodo. Su rebeldía y resistencia tenía pocas posibilidades de éxito desde el punto de vista militar, y, desde el punto de vista político, no rebasaba los límites de un problema interior.

Las plazas ocupadas a los Bizantinos y el hostigamiento de los Suevos en sus fronteras tenían, por el contrario, el matiz diferenciador de que sus respectivos móviles no podían catalogarse como problemas internos. La ayuda militar de los Bizantinos a Atanagildo no se agotó en sí misma sino que permitió la ocupación territorial de una parte de la Península. Los *pacta* entre Justiniano y Atanagildo, de contenido desconocido y de fecha incierta<sup>33</sup>, fijaron los límites de las posesiones bizantinas en Hispania. De esta manera, a través de esos *pacta*, se reconocía la autoridad imperial en unos territorios ocupados anteriormente por las armas visigodas, o sobre los que el reino visigodo se consideraba con derecho. Bizancio no era una potencia bárbara sino la heredera del Imperio Romano y depositaria de sus propias esencias, y, que, además, cultural y políticamente estaba ejerciendo una influencia grande sobre la monarquía visigoda. Sin embargo, Atanagildo, una vez dueño del trono, no respetó los tratados, combatió a los Bizantinos y recuperó algunos territorios, aunque no logró desalojarlos definitivamente. Durante su reinado y el de Recaredo la copia del tratado que debía de estar en poder de los Visigodos desapareció, pues este último solicitó al Papa Gregorio Magno una copia del mismo para conocer aquello que estaba

<sup>33</sup> No se sabe a ciencia cierta si el tratado correspondiente al momento de la llamada a los Bizantinos o se llegó a él más tarde con objeto de poner fin a las luchas entre Atanagildo con los Bizantinos. Ver E. Stein, *Histoire du Bas-Empire...*, *op. cit.*, p. 563; P. Goubert, «Byzance et l'Espagne wisigotique», *E.B.* 2, 1944, pp. 5-78 aquí pp. 9 ss. y 55-58. Sobre la conquista de la provincia bizantina de España y su administración ver los diversos trabajos de P. Goubert, «Byzance et l'Espagne wisigotique», *E.B.* 2, 1944, pp. 5-78; Id., «L'Administration de l'Espagne byzantine. Les Gouverneurs de l'Espagne byzantine», *E.B.* 3, 1945, pp. 127-142; Id., «L'Administration de l'Espa-

gne byzantine. Les provinces», *E.B.* 4, 1946, pp. 71-133. Sobre los diferentes aspectos referentes a la conquista, administración y fin de la provincia bizantina de España está el sustancial apéndice de E. A. Tompson en su obra *Los Godos*, *op. cit.*, pp. 365-383. Sobre las relaciones de los Visigodos con los Bizantinos ver también K. F. Stroheker, «Das spanische Westgotenreich und Byzanz», en *Germanentum und Spätantike*, *op. cit.*, pp. 365-383. Sobre las relaciones de los Visigodos con los Bizantinos ver también K. F. Stroheker, «Das spanische Westgotenreich und Byzanz», en *Germanentum und Spätantike*, *op. cit.*, pp. 207-241.

obligado a observar<sup>34</sup>, aunque también el ejemplar existente en el archivo imperial de Bizancio había desaparecido en un incendio. Por lo tanto, las cláusulas jurídicas que regulaban las relaciones entre ambas potencias y que podían ser esgrimidas por una de las partes en los momentos de conflicto no pudieron ser conocidas. Así pues, a falta de razones de carácter legal, de dudosa conveniencia para los Visigodos, la decisión política de acabar con la presencia bizantina en la Península, o al menos de reducirla, se veía acompañada por el principio de que todo reino se amplía con la victoria.

Respecto a los Suevos, su presencia en Hispania era el resultado de una invasión. Su consolidación territorial había ocasionado todavía en época romana continuos conflictos, cuya solución exigió reiterados acuerdos que implicaban en cierta manera una legalización de su permanencia en esos territorios. Y esta realidad se mantuvo cuando los Visigodos se hicieron con la herencia y el dominio peninsulares<sup>35</sup>.

A mediados del siglo VI la vida política y social del reino suevo se mantuvo alejada de las tensiones iniciales entre la población sueva e hispanorromana. La conversión del reino suevo al catolicismo contribuyó a la integración de su población y proporcionó una mayor cohesión interna al reino. En este aspecto, sus dificultades fueron menores que las que encontró el reino visigodo. Como comunidad independiente organizada en reino, estructuró libremente su política exterior, y las relaciones políticas y económicas con los Francos y Bizantinos también católicos no fueron infrecuentes. Su mayor debilidad radicaba en su posición geográfica, arrinconada en la Península y rodeada de posesiones visigodas. Y esta debilidad se hacía más patente especialmente en los momentos en los que presionaban los Visigodos. Así, cuando Leovigildo causó perturbaciones en los territorios limítrofes de los Suevos, el rey Mirón se vio forzado a pedir una paz, que le pudo suponer pérdidas territoriales<sup>36</sup>. Pero tampoco en este caso la paz concertada suponía una solución de un problema interno del reino visigodo ni el fin de un poder ilegítimo, sino que dimanaba de la potestad de cada uno de los reinos, que se reconocían mutuamente. La independencia de ambos reinos y la legitimidad del poder que en ellos gobierna se mantiene incólume sin subordinación legal ni política, aunque sea uno de ellos el que *pacem tribuit*.

<sup>34</sup> Greg. Magn., *ep.* IX, 229.

<sup>35</sup> Se ha supuesto, pese a que faltan datos fehacientes, que los Suevos se instalaron en Hispania a través de un *foedus* (C. Torres, *Galicia sueva...*, *op. cit.*, p. 66) que se transformará en un *regnum* en aparente vasallaje con Roma, pero independiente en el orden político y social. Lo cierto es que no hay datos de que los Suevos hayan sido *hospites* de los Romanos. Pasadas las primeras tensiones entre la población hispanorromana y los Suevos se comenzó a integrar la población y a organizar el reino.

A mediados del siglo VI, y a diferencia de lo que ocurre con los Visigodos, el reino suevo se ha convertido al catolicismo. El reino ofrece un marco geográfico bastante consolidado que abarca la antigua provincia de *Gallaecia*, pero también por territorios de la antigua provincia de Lusitania. Las diócesis de Lamego, Viseum, Conimbriga y Egitanía de la antigua provincia de Lusitania dependían del metropolitano de Braga. El reino fue reorganizado jurídica y litúrgicamente a través de los concilios de Braga I y II convocados *ex praecepto regis* y *ex praeceptione regis*. Sobre la conversión del rey Requiario y sobre la Iglesia sueva ver S. Silva, «Requiario,

rey de los Suevos, su conversión, sus campañas, la muerte», *BCP*, Orense 217, 1934; S. Silva, *Requiario de Braga, o primeiro Rei católico do orbe latino*, Braga 1954; P. David, «L'organisation ecclésiastique du royaume Suève au temps de Saint Martin de Braga», en *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XII siècle*, Lisboa-París 1947; K. Schaeferdiek, *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung des westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlín 1967.

Sobre el reino, sus límites y sus instituciones ver T. Sousa, «Estado social e político do Noroeste da Península Ibérica no séc. VI», *BA* 8, 1957; L. Bouza Brey, «O reino dos Suevos na História», *BA* 9-12, 1960-1961; Id., «Breves notas hipotéticas sobre instituciones suevicas en Gallaecia», *BAS* XXII, 1968; Id., «El estado suevo en Galicia y su organización interna», *Grial* 27, 1970.

<sup>36</sup> J. Bicl., *Chron.* 146-148: *Livigildus rex in Gallaecia Suevorum fines conturbat; et a rege Mirone per legatos rogatus pacem eis pro parvo tempore tribuit*. Sobre Mirón ver C. Torres, «Mirón, rey de los Suevos y Gallegos y los últimos monarcas suevos», *CEG* 14, 1959.

## ÚLTIMOS PASOS DE LEOVIGILDO EN EL CAMINO HACIA LA UNIDAD DE HISPANIA

La tranquilidad del reino visigodo conseguida por Leovigildo acabó viéndose perturbada por la rebelión de uno de los miembros de su familia. En el 579 su hijo Hermenegildo había recibido una parte del reino para que lo gobernase —*ad regnandum*— con potestad cuasi soberana<sup>37</sup>. El príncipe, convertido al catolicismo<sup>38</sup>, tomó el título de rey y con los territorios sometidos a su autoridad intentó constituir un reino independiente. La moneda de Hermenegildo con la leyenda *regi, a Deo vita*<sup>39</sup> era el exponente propagandístico de la consumación de la tiranía<sup>40</sup>.

Antes de emprender las operaciones militares contra su hijo, Leovigildo continuó en su objetivo fundamental de hacer de la unidad y de la integración del reino la meta de su gestión política. El monarca persistió en su idea de que la unidad religiosa debía lograrse bajo la fe arriana, que seguía considerándose signo de distinción frente a la catolicidad de Francos, Bizantinos y Suevos, de modo que el concilio arriano convocado en Toledo en el 580 tomó las disposiciones canónicas y doctrinales pertinentes para facilitar el paso de los católicos hispanos al arrianismo<sup>41</sup>. A su vez, en la política de unificación territorial los impulsos imprimidos fueron sustanciales: ataque a los Vascones, represión de la sublevación de Hermenegildo y anexión del reino suevo. Por vez primera y con intención de incorporar parte del territorio se prestaba atención a los Vascones, que habían vivido libres del control visigodo. El hecho de que con anterioridad distintos ejércitos hubiesen controlado y ocupado Pamplona no implicaba efectividad de un dominio sobre territorio vascón y el paso dado ahora por Leovigildo tampoco debe interpretarse como una voluntad de incorporar la totalidad del mismo. La información ofrecida por Juan de Biclario: *Leovigildus rex partem Vasconiae occupat et civitatem, quae Victoriaco nuncupatur, condidit*<sup>42</sup> notifica de forma precisa que sólo se ocupó e incorporó parte del territorio. Las distintas identificaciones propuestas para *Victoriaco* hacen suponer que la zona incorporada era una zona romanizada, con estándares de vida económica y cultural semejantes a los del resto de la Península, y susceptible, por tanto, de ser considerada como parte integrante del *regnum* e incorporada al mismo sin grandes traumas. Que-

<sup>37</sup> J. Bicl., *Chron.* 187-188: *et Provinciae partem ad regnandum tribuit*; Greg. de Tours, *Hist. Franc.* IV, 38: *in qua residentes regnarent*.

<sup>38</sup> Es un tema de controversia el papel que su conversión al catolicismo haya podido desempeñar en la rebelión contra su padre. Unos minimizan la importancia que los motivos religiosos hayan podido tener. Ver. E. A. Thompson, «The Conversion of the Visigoths to Catholicism», *Nottingham Medieval Studies* 4, 1960, pp. 4-35; H. Messmer, *Hispania-Idee und Gotenmythos*, Zürich 1960. Por el contrario ver J. Hillgarth, «La conversión de los Visigodos, notas críticas», *AST* 34, 1961, pp. 21-46; Id., «Coins and Chronicles: propaganda in sixth-century Spain and Byzantine Background», *Historia* 15, 1966, pp. 483-508. Para un planteamiento matizado del problema ver J. Fontaine, «Conversion et culture chez les Wisigoths d'Espagne», en *La Conversione al Cristianesimo nell'Europa dell'Alto Medioevo*, Spoleto 1967, pp. 94 y ss. Para las fuentes con referencia a San Hermenegildo ver L. Vázquez de Parga, *San Hermenegildo ante las fuentes históricas*, Madrid 1973. Sobre el papel jugado por la política bizantina en la rebelión ver E. Lipoz, «Herménégil y Gondeval. Deux épisodes de la politique byzantine en Occident», *Rev. de Comminges* 76, 1963.

<sup>39</sup> Ver a este respecto W. J. Tomasini, *The Barbaric Tremissis in Spain and Southern France: Anastasius to Leovigild*, New York 1964, pp. 67 ss., 130 ss.; G. G. Miles, *The coinage of the Visigoths of Spain: Leovigild to Achila II*, New York 1940, pp. 199 ss.; M. Días y Díaz, «La leyenda *Regi a Deo Vita* de una moneda de Hermenegildo», *AST* 31, 1958.

<sup>40</sup> J. Bicl., *Chron.* 191-192: *Hermenegildus factione Gosuinthae reginae tyrannidem assumens*. Ver J. Orlandis, «Algunas observaciones en torno a la tiranía de San Hermenegildo», en *Estudios Visigóticos III*, Roma-Madrid 1962, pp. 3-12.

<sup>41</sup> J. Bicl., *Chron.* 200-207: *Livvigildus rex in Urbem Toletanam synodum episcoporum sectae Arrianae congregat et antiquam haeresim novello errore emendat, dicens de Romana religione ad nostram catholicam fidem venientes non debere baptizari, sed tantummodo per manus impositionem et communionis perceptione abluí, et gloriam patri per filium in spiritu sancto dari per hanc ergo seductionem plurimi nostrorum cupiditate potius quam impulsione, in Arrianum dogma declinant*. Isid., *Hist. Goth.* 50; Greg. de Tours, *Hist. Franc.* 5, 38.

<sup>42</sup> J. Bicl., *Chron.* 213-214.

daba, por otro lado, la *pars* no ocupada e independiente respecto a la cual no sabemos si Leovigildo no se dispuso a ocuparla por no considerarla como una parte del reino, o bien fue tal vez la impotencia visigoda ante ciertas dificultades lo que impidió en esos momentos su total incorporación. En cualquier caso Leovigildo no encontró obstáculos insalvables para acabar con la rebelión de su hijo que tantos daños causó a la población goda e hispanorromana<sup>43</sup>; y tampoco se encontró con dificultades insuperables para proceder a la anexión de todo el reino suevo y mantenerlo vigilado y controlado<sup>44</sup>.

#### VISIGOTISMO Y CATOLICISMO, BASES IDEOLÓGICAS DE LA UNIDAD

El trágico levantamiento del hijo y la resistencia católica encontrada ante la fe arriana, pese a los sutiles procedimientos empleados para su generalización y, luego, a la descarada presión ejercida en este sentido, habían puesto de manifiesto la dificultad de conseguir la unidad religiosa sobre la base del arrianismo. El intento no había logrado limar las diferencias entre el pueblo conquistador y la población hispanorromana, pero luego la conversión de Recaredo en nombre de todo su pueblo logró esta unidad en torno al catolicismo, no sin cierta resistencia de algunos obispos arrianos. La conversión favoreció la integración de la población en un único pueblo, evitando al mismo tiempo cualquier apoyo interior de los católicos hispanos a las potencias exteriores católicas. La unidad religiosa pasaba ahora a ser elemento esencial de la unidad política, posibilitando que se fuese fraguando en el conjunto de la población un sentimiento de comunidad frente a los «romanos» orientales y a los bárbaros francos. Y este sentimiento —«nacional» para unos, o al menos como parece más exacto, de comunidad peculiar— reviste no sólo el aspecto de unidad geográfica peninsular sino también el de uniformidad en las instituciones para las que los concilios son «instrumentos de unanimidad nacional»<sup>45</sup>. Tanto la jerarquía católica como las autoridades civiles asumieron la tarea de realizar y conservar esa unidad<sup>46</sup>. «Resta tan sólo —dice San Leandro en la homilía gratulatoria del III concilio de Toledo en el que se produce la conversión— que todos los que nos hemos convertido en un solo reino, unánimemente acudamos a Dios con preces, suplicando tanto por la exaltación del reino terreno, como por la fidelidad del reino futuro. Para que el reino y el pueblo que glorificó a Cristo en la tierra sea glorificado por Él no sólo en la tierra, sino también en los cielos»<sup>47</sup>.

<sup>43</sup> J. Bicl., *Chron.* 193-195: *quae causa provincia Hispaniae tam Gothis quam Romanis maioris exitii quam adversariorum infestatio fuit.*

<sup>44</sup> J. Bicl., *Chron.* 251-253: *Liuvigildus rex Gallaecias vastat, Auudecanem regem comprehensum regno privat, Suevorum gentem, thesaurum et patriam in suam redigit potestatem et Gothorum provinciam facit.* La conquista del reino suevo y su anexión al visigodo parece que exigió del poder central el que se tomaran las medidas pertinentes para evitar un levantamiento posterior. Una de estas medidas pudo ser la instalación de guarniciones militares y familias nobiliarias que los visigodos colocarían como control de la población incorporada. Esto explicaría el hecho de que cuatro años después de la conquista del reino suevo cuando tuvo lugar el III concilio de Toledo entre los obispos arrianos que abjuraron de esta fe se encuentran cuatro procedentes de Galicia: *Baccila* de Lugo, *Gardingus* de Tuy, *Argiovittus* de Oporto y *Sunnila* de Viseo. Aunque la instalación en Galicia de estos obispos

podría responder a la política religiosa patrocinada por Leovigildo (ver E. A. Thompson, *Los Godos...*, *op. cit.*, pp. 105 ss.) esto no invalidaría el hecho de que la presencia de los mismos estuviera en función de la cura de almas de las guarniciones militares y demás personas instaladas en Galicia como consecuencia de la anexión.

<sup>45</sup> J. Fontaine, «Conversion...», *op. cit.*, p. 139: *Les avantages politiques de la conversion de 589 ont fait des règles de foi promulguées par les conciles nationaux de Tolède des instruments d'unanimité nationale.*

<sup>46</sup> Ver T. González en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1979, p. 418.

<sup>47</sup> J. Vives et alii, *Concilios Visigóticos e hispanorromanos*, Barcelona-Madrid 1963, p. 144: *Superest autem ut unanimiter unum omnes regnum effecti tam pro stabilitate regni terreni quam felicitate regni caelestis Deum precibus adeamus, ut regnum et gens, quae Christum glorificavit in terris, glorificetur ab illo non solum in terris sed etiam in caelis.*

El rey tomaba sobre sus hombros la carga de gobernar en favor y provecho de los pueblos y los súbditos debían fidelidad al rey, a la patria y al pueblo<sup>48</sup>. La patria y los godos son dos conceptos íntimamente unidos. El interés general del Estado es el interés de la *Gothorum gens ac patria*<sup>49</sup>.

El reino visigodo, fuertemente cohesionado por una ideología unitaria y gozando de la cooperación entre la Iglesia y el Estado, que se plasmaba en los Concilios como institución compartidora de la dirección y del gobierno del reino<sup>50</sup>, estaba ahora en condiciones de atacar con más posibilidades de éxito los focos de tensiones que todavía persistían. Y, al margen de esporádicos conatos de resistencia de algunos pueblos del interior, eran los territorios vascónicos independientes y las posesiones bizantinas peninsulares las que estaban impidiendo la consecución definitiva de la unidad territorial y política de la Península.

Fue Suintila el que realizó al comienzo de su reinado una expedición contra los vascones a los que les ocupó, entre el 621 y 622, para el reino visigodo otra porción territorial<sup>51</sup>, y el que luego consiguió la definitiva expulsión de los Bizantinos de Hispania<sup>52</sup>. Sin ambages San Isidoro puede decir que Suintila «fue el primero que obtuvo el poder monárquico sobre toda la España peninsular, hecho que no se había dado en ningún príncipe anterior»<sup>53</sup>. Esta información no encaja plenamente, sin embargo, con el caso vascónico o al menos se requieren al respecto algunas puntualizaciones.

<sup>48</sup> Conc. IV de Toledo del año 633 c. 75 (J. Vives et alii, *Concilios...*, *op. cit.*, p. 219): *Quicumque modo ex nobis vel cunctis Spaniae populis quolibet tractatu vel studio sacramentum fidei suae quod pro patriae gentisque Gothorum statu vel conservatione regiae salutis pollicitus est, violaverit aut regem nece adtractaverit aut potestate regni exuerit aut praesumptione tyrannica regni fastigium usurpaverit, anathema... sit.*

Conc. VIII de Toledo del año 653, c. 2 (J. Vives et alii, *Concilios...*, *op. cit.*, p. 274): *Ceterum quaequumque iuramenta pro regiae potestatis salute vel (contutatione) gentis et patriae vel hactenus sunt exacta vel deinceps extiterint exigenda, omni custodia omnique vigilantia insolubilitate decernimus observanda.*

Conc. X, año 656 c. II (J. Vives et alii, *Los Concilios...*, *op. cit.*, p. 310): *...Adeo quum et quorundam paternorum sancionibus decretorum et institutionibus sui legalibus cautum, ne contra salutem principum gentisque aut patriae quisquam meditare conetur adversum...*

<sup>49</sup> R. Menéndes Pidal, Introducción, pág. XXXV de la *Historia de España*. III. *España Visigoda*.

<sup>50</sup> Los concilios han sido «instrumentos de unanimidad nacional» (J. Fontaine, «Conversion», *op. cit.*, p. 139), pero ni éstos ni la conversión del reino al catolicismo ha propiciado el surgimiento de una conciencia nacional claramente definida. J. N. Hilgarth («Historiography in visigothic Spain» en *La Storiografia Alto Medieval*, Spoleto 1970, p. 298) se resiste a la aceptación de la existencia de un «nacionalismo» o de «orientación nacionalista». Ver por el contrario J. L. Romero, «San Isidoro de Sevilla, su pensamiento histórico-político y sus relaciones con la Historia visigoda», *CHS* 8, 1947, pp. 5-71; J. M.<sup>a</sup> Lacarra, «Il tramonto della Romanità in Hispania», *Cuad. de Trab. de la Escul. Esp. de Histo. y Arqu. de Roma* 11, 1961, pp. 19-32; J. A. Maravall, *El concepto de España en la Edad*

*Media*, 2.<sup>a</sup> ed. Madrid 1964, pp. 21 ss.

Sobre el papel de los concilios en este aspecto y sobre el papel de los poderes civiles y eclesiásticos en la marcha del reino ver L. Calpena y Ávila, *Los concilios de Toledo en la constitución de la nacionalidad española*, Madrid 1918, pp. 39; R. Andrés Marcos, *La constitución, transmisión y ejercicio de la monarquía hispano-visigoda en los Concilios de Toledo*, Salamanca 1928, p. 15; G. Martínez Díez, «Función de inspección y vigilancia del episcopado sobre las autoridades seculares en el período visigodo católico», *Rev. Est. Der. Canón.* 45, 1960; M. Reydellet, «La conception du souverain chez Isidore de Séville», *Isidoriana*, León 1961; H. H. Anton, «Der König und die Reichskonzilien in Westgotischen Spanien», *Hist. Jahrb.* 92, 1972; J. Orlan-dis, «Poder civil y ministerio eclesiástico en el occidente visigodo», *Teología del Sacerdocio* 11, 1979.

<sup>51</sup> Isid., *Hist. Goth.* 63: *Habuit quoque et initio regni expeditionem contra incursum Vasconum Tarracensem provinciam infestantium, ubi adeo montivagi populi terrere adventus eius percussi sunt, ut confestim quasi debita iura noscentes remissis telis et expeditis ad precem manibus supplices ei colla submitterent, obsides darent, Ologicus civitatem Gothorum stipendiis suis et laboribus conderent, pollicentes eius regno dicionique parere et quicquid imperaretur efficere.* Ver E. A. Thompson, *Los Godos...*, *op. cit.*, p. 193 para la fecha en que pudo tener lugar el ataque.

<sup>52</sup> Isid., *Hist. Goth.* 62: *iste (Suintila) sub rege Sisebuto ducis nactus officio Romana castra perdomuit, Ruccones superavit. Postquam vero apicem fastigii regalis conscendit, urbes residuas, quas in Spanis Romana manus agebat, proelio conserto obtinuit.*

<sup>53</sup> Isid., *Hist. Goth.* 62: *totius Spaniae intra oceani fretum monarchiam regni primus idem potitus, quod nulli retro principum est conlatum.*

## PECULIARIDADES DEL CASO VASCÓN

El pueblo vascón no estaba en la misma situación que los otros pueblos rebeldes o independientes del interior del reino visigodo, ni se encontraba en las mismas condiciones que el reino suevo o la provincia bizantina de España.

Parte de la historia de estas gentes se pierde en la noche de los tiempos. No se trata de un pueblo bárbaro invasor. Desde los inicios del poder romano en la Península, los Vascones, a lo largo de las sucesivas etapas del poder romano, estuvieron integrados y formando parte del ámbito de dominio romano sin problemas aparentes. No hay testimonios claros de una hostilidad manifiesta de los Vascones contra Roma. Incluso en época bajoimperial, en los momentos de mayor tensión social en el Valle del Ebro debidos al movimiento bagáudico, los Vascones sólo de una forma limitada y circunscrita a una porción territorial concreta han podido participar, pese a lo que corrientemente se supone, en el mismo.

Pero esta posible, y en todo caso limitada, participación vascona en el movimiento social bagáudico no ha conllevado un expansionismo hacia la depresión vasca y hacia la zona ultrapirenaica y mucho menos permite considerar las acciones bagáudicas como un movimiento de resistencia vascón, de características autonomistas, tal y como se opina en relación con la bagaudia de las Galias<sup>54</sup>. Dada la complejidad geográfica, económica y social que ofrecen los territorios vascónicos y, sobre todo, los diversos grados de cultura e integración en la romanidad de sus gentes, resulta extraño pensar que, ya como colectividad, ya como un sector determinado, llegaran ahora a tomar conciencia de sus propias peculiaridades hasta el punto de que de forma consciente y espontánea y sin ningún tipo de organización que conociéramos que les diese cohesión y los integrase, manifestaran unas tendencias de carácter autonomista.

Es cierto que un factor importante que actuó en este sentido durante el Bajo Imperio fueron los renacimientos indígenas, que se manifestaron en los estilos de vida, en el arte y en la revitalización de las lenguas indígenas, mediatizadas hasta entonces por el poder romano y presionadas por la insuperable competencia del latín y del griego, pero renacidas ahora, cuando este poder se relaja y va caminando a su ocaso<sup>55</sup>. Pero el modo como estos resurgimientos indígenas, constatables con claridad en otras partes del Imperio, se hayan materializado entre los Vascones es algo que las fuentes literarias y los restos arqueológicos no explicitan de forma adecuada.

Es evidente que durante el Bajo Imperio y tras una prolongada ausencia de los Vascones en las fuentes literarias, éstos comienzan a ser mencionados en ellas con mayor asiduidad<sup>56</sup>. Incluso

<sup>54</sup> P. Dockes, «Révoltes Bagaudes et ensauvegement», en *Sauvages et Ensauvagés (Révoltes Bagaudes et ensauvegement. Ordre sauvage et paléomarchand)*, Lyon 1980, pp. 205 y ss.

<sup>55</sup> J. J. Sayas Abengochea, «Cultura romana y cultura indígena en la España bajoimperial», *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires 1983, pp. 149-172.

<sup>56</sup> Prudencio en el himno al martirio de Emeterio y Celedonio del *Peristephanon*, obra escrita entre el 398 y el 405 (ver A. Ortega e I. Rodríguez, *Aurelio Prudencio. Obras completas*, Madrid 1981, p. 31) se refiere a la en otro tiempo gentilidad vascona. También en el intercambio epistolar habido entre Ausonio y su discípulo Paulino de Nola (para las distintas fechas propuestas ver P. Fabre, *Essai sur la chronologie de l'oeuvre de St. Paulin de Nole*, París 1948; S. Prete, «Paolino, Ponzio Meropio Amicio

vescovo di Nola», en *Bill. Sanct.* 10, 1968, col. 156-62) aluden al territorio vascón y a las costumbres bárbaras de los Vascones. En la Vida de Alejandro Severo de los *Scriptores Historiae Augustae*, obra redactada a finales del siglo IV, en torno al 394 (A. Chastagnol, «Recherches sur l'Histoire Auguste, avec un rapport sur les progrès de la H. A. Forschung depuis 1963», *Bonner Hist. Aug. Coll.*, Bonn 1970, pp. 30-31; K. P. John, *Kaiserbiographie und Senatsaristokratie. Untersuchungen zur Datierung und sozialen Herkunft der Historia Augusta*, Berlín-Este 1976; J. J. Sayas Abengochea, «Los Adivinos Vascones y la Historia Augusta», en *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario Oblatae*, Victoriaco Vasconum, 1985, pp. 593-606) se mencionan las prácticas adivinatorias de los Vascones (*Vit. Al. Sev.* 27, 5-7) de las que ninguna otra fuente nos informaba con anterioridad.

algunas de estas menciones dan pie, en cierta manera, para detectar síntomas de inquietud y de efervescencia entre los Vascones<sup>57</sup>. Esta relativa inquietud, posible para época bajoimperial y real para momentos posteriores, se conjugaba con la alusión característica a los modos de vida y a las costumbres vasconas, caracterizadas como salvajes y bárbaras<sup>58</sup>. Pero no es menos cierto que la frecuencia en las alusiones a los Vascones y a sus costumbres no implican necesariamente que se haya producido una reactivación de las formas de vida vasconas con repercusiones lingüísticas, porque podría obedecer tan sólo a una continuidad en los modos de vida y costumbres, pese a la presión de la civilización romana, por parte de un sector de la población vascona.

Como concepto antitético de lo civilizado, en otras palabras de lo romanizado, las costumbres y los modos de vida de los Vascones se definen como bárbaras. Prudencio utiliza la expresión *bruta quodam Vasconum gentilitas*<sup>59</sup> en la que el término *bruta* tiene un contenido religioso de falta de creencia en el cristianismo, pero se extiende además a un juicio de valor sobre la misma condición humana. La vida rústica y salvaje del vascón lo aparta de la cultura y le impide ser partícipe de la humanidad plena, deshumanizándolo y acercándolo al animal salvaje<sup>60</sup>. Con la expresión *inhumano hospite* califica Paulino de Nola a los Vascones<sup>61</sup> y, desde esa vertiente de la rusticidad, los sigue juzgando cuando los llama *latrones*, habitantes *lare barbarico*, *gens barbara* de costumbres salvajes<sup>62</sup>. Pero esta caracterización social, religiosa y cultural, que tiene su parte de cliché literario, no se asocia en las fuentes con ningún movimiento de resistencia política.

Cuando los Visigodos ocupan la Península *iure proprio*, los territorios vascónicos constituían tácitamente una parte de la herencia tomada de la autoridad imperial, de modo que los Visigodos podían dirigir sus apetencias hacia ellos. Pero lo cierto es que pasó bastante tiempo sin que lo hicieran y, por ende, los Vascones continuaron llevando en ellos una vida libre e independiente por un fenómeno de inercia histórica.

Cuando, después de haber solucionado el problema de los focos independientes interiores se dirigieron los Visigodos contra esos territorios, la situación no era en ellos plenamente semejante a la de aquellos focos ni podía tampoco enmarcarse en el contexto de política exterior que corres-

<sup>57</sup> En la *Ora Maritima* de Avieno, en el verso 251 (A. Schulten, *Fontes Hispaniae Antiquae*, Barcelona 1922, p. 101) hay una alusión a los «inquietos Vascones». Para A. Schulten se trataría de una interpolación correspondiente al siglo I a.C. Para J. Caro Baroja la interpolación habría tenido lugar en el siglo IV, época de florecimiento de Avieno (*Etnografía histórica de Navarra*, Pamplona 1971, p. 78, nota 2). A esta alusión, así situada cronológicamente, añade este autor la de Prudencio en el himno del martirio de Emeterio y Celedonio y las alusiones en el intercambio epistolar entre Ausonio y Paulino para conjeturar como posibilidad un probable movimiento de pueblos hacia el 380.

<sup>58</sup> Las alusiones a las costumbres deshumanizadas y bárbaras de los Vascones son frecuentes y, aunque hay algo de cliché literario, responden, no obstante, a la realidad social, cultural y económica de aquellas gentes. Mayor dificultad se encuentra a la hora de poder atribuir a la lengua de esas gentes alguna referencia. J. Caro Baroja (*Etnografía histórica, op. cit.*, p. 62, nota 52) piensa que para amplios sectores de esta población que estaba poco romanizada, la lengua usual sería la indígena. A partir de un verso de una de las epístolas de Ausonio a Paulino: *Maenibus et patrio forsan quoque vestis et oris* (Ep. XIX,

23, 70) piensa que ese cambio de vestido y de lengua hace referencia al abandono del latín y de las ropas romanas por la lengua común y los vestidos de las gentes de aquellas tierras que serían vasconas. El pasaje no es nada claro y en ese sentido J. Caro Baroja aprecia que el verso está incrustado entre otros sin una secuencia clara, pero como unos versos antes Ausonio ha aludido a la estancia de Paulino en los bosques vascónicos y en los versos posteriores al abandono de las ciudades nevadas de los Iberos y a su paso por las campiñas de «Tarbelli», el autor indicado llega a la suposición señalada.

<sup>59</sup> Prudenc., *Peristh.* I, v. 94. Ver a este respecto M. J. Bayo, *Prudencio. Himnos a los mártires*, Madrid 1946, p. 37, nota al verso 94; A. E. Mañaricua, «Vasconum gentilitas en Prudencio», *Est. de Deust.* 15, 1967, pp. 255-270; J. J. Sayas Abengochea, «Algunas consideraciones sobre la cristianización de los Vascones», *P.V.* 174, 1985, pp. 43 y ss.

<sup>60</sup> Ambrosiaster, *Rom.* 10, 19: *gens prius quia sine Deo fuit, bruta erat*; Zenón de Verona, *Serm.* 2, 65: *Iudice... bruti cordis discutis tenebras.*

<sup>61</sup> Paulin., *Ep.* X, 214-215.

<sup>62</sup> Paulin., *Ep.* X, 208: *Latrones*; 209: *lare barbarico*; 219-220: *gens barbara, ferinos ritus.*

pondría al caso de los Bizantinos o de los Suevos, en que los *pacta* y los tratados de paz fijaban en cada momento el *statu quo*. Con los Vascones no hubo pactos ni tratados de paz, máxime cuando éstos, por lo que hasta ahora sabemos, carecían de una organización político-administrativa superior que los aglutinase y les confiriese una personalidad propia en el marco internacional. Y tampoco queda claro, por otra parte, que los conflictos de los Visigodos con los Vascones rebasaran los límites de un mero problema interno. Tras la ocupación y posesión por Leovigildo de una *pars Vasconiae*<sup>63</sup>, las represalias contra las *irruptiones* y acciones de saqueo vasconas pudieron catalogarse, desde luego, como un problema interno de unos territorios considerados como propios, pero ¿tenían esa misma consideración respecto de los menos romanizados y evolucionados religiosa y culturalmente? Esto es algo que no está del todo claro. Lo cierto es que, aunque existiese esa pretensión teórica, el interés por dichos territorios fue indudablemente menor, y mayor en cambio, la resistencia encontrada en el elemento indígena frente a su integración.

Desde la etapa final bajoimperial las fuentes insinúan con claridad que un sector importante de los Vascones se ha mantenido ajeno al cristianismo e impermeable a la acción civilizadora de la romanidad que la secular presencia romana comportaba. El posible resurgimiento o desarrollo de los modos de vida y de las costumbres vasconas después de siglos de permanencia romana en el territorio y de una actitud vascona abierta a ella retrotraía en cierta manera la situación al punto inicial de la presencia romana: a algunos Vascones todavía era necesario ganarlos para la cultura y para la romanidad.

En la etapa romana no parece que esta operación de transformación y cambio hacia los esquemas de la romanidad se haya pretendido imponer por la fuerza de las armas. El Imperio Romano impuso la unidad política, cultural y jurídica sobre pueblos y territorios numerosos, de tal suerte que la propia inmensidad de lo conquistado e integrado minimizaba las bolsas residuales que en el ámbito del Imperio apenas se vieron afectadas por una romanización superficial. Así, en época romana y bajoimperial, los territorios vascónicos se encontraban rodeados por territorios de las Galias y de Hispania fuertemente romanizados y controlados por Roma. Pero con los Visigodos esto no ocurría. Su control no se extendía sobre ambas vertientes pirenaicas occidentales y por lo tanto Vasconia no podía considerarse como una bolsa interior. Las pretensiones de unidad por parte de los Visigodos se proyectaban sobre unos territorios infinitamente más limitados que los que antes abarcaba el Imperio Romano de Occidente y, por esta misma razón, cualquier zona no integrada cultural, política y religiosamente y cualquier foco de resistencia al poder estatal se hacía más patente y peligroso.

Los Visigodos reforzaron la unidad política y territorial con la unidad religiosa que Roma nunca impuso. Y en este contexto de unidad política y religiosa la situación vascona resaltaba especialmente. La pervivencia de sus peculiaridades culturales, la ignorancia de las elementales normas de comportamiento «civilizado» evidenciaban por sí mismas lo poco que en el terreno cultural y religioso unía a estos «inquietos» y «bárbaros» Vascones con la civilización visigoda, continuadora de la romana. Los propios actos de resistencia armada y las acciones de saqueo contra otras zonas aunque exteriorizaban una independencia de hecho eran también manifestaciones de un hecho cultural habitual; y en este aspecto hay una diferencia sustancial respecto a otras intenciones de alcanzar la independencia por parte de una zona geográfica, como por ejemplo el caso de Hermenegildo con la Bética primero y luego el de Pablo con las Galias.

<sup>63</sup> Antes de proceder contra su hijo Leovigildo atacó en el 581 a los Vascones a los que ocupó una parte del territorio. J. Bicl., *Chron.* 213-214: *Liuuigildus res par-*

*tem Vasconiae occupat et civitatem quae Victoriaco nuncupatur, condidit.*

También en el aspecto religioso los territorios vascónicos muestran una gran diferencia entre sí y con relación al resto del reino. Para los ricos propietarios y *honorati* y demás personas de la zona meridional, que habían sido ganados al cristianismo, la presencia goda garantizaba de modo satisfactorio los esquemas económicos, culturales y, en definitiva, de la romanidad, que se encontraban íntimamente unidos con el cristianismo. La aceptación de las gentes de esta zona vascona y cristiana, que además era retaguardia de unas tierras en reiterado conflicto armado, de ese nuevo poder visigodo, y, en consecuencia, de lo que representaba en lo político, cultural y religioso, debió de conducir a un distanciamiento mayor de estas dos zonas vasconas de la vertiente subpirenaica y a que ambas siguieran andaduras diferentes. Esto fue lo que propició que la sede de Calahorra, y no así la de Pamplona, aumentara sus ventajas y ampliara su jurisdicción territorial en las tierras del Valle del Ebro.

Para la sede de Pamplona y su territorio —decíamos— el panorama era diferente. El cristianismo, una vez que había penetrado en los engranajes del poder, caminaba cada vez más de la mano de la romanidad y en connivencia con el poder visigodo.

Ese espíritu de cooperación entre la Iglesia y el Estado se plasmó en los concilios, considerados «como una institución compartidora de la dirección y del gobierno del reinado visigodo»<sup>64</sup>, que eran reuniones convocadas por el rey para discutir asuntos políticos y religiosos y tomar decisiones, que obligaban a todos. La importancia de los asuntos tratados en los concilios generales para la marcha de la vida religiosa y política del reino hacía muy difícil —a no ser por motivo grave— la dispensa a los obispos de la obligatoriedad de asistir a los mismos<sup>65</sup>.

Pese a ello el número de obispos asistentes a los concilios varió bastante. A este respecto la asistencia conciliar del obispado de Pamplona está muy por debajo de la media de otras sedes<sup>66</sup>. No sabemos a qué obedece este hecho, pero hay que descartar que fuera producto de una postura de resistencia consecuente con la actitud adoptada por las gentes vasconas que habitaban su entorno. La sede de Pamplona no dejó de estar integrada en la organización eclesial y de experimentar tendencias visigotizadoras lo mismo que las otras sedes, como lo prueba el hecho de que de los cuatro obispos de esta ciudad que tenemos testimoniados por las actas conciliares uno, al menos, Atila, representado por Vincomalo en el XIII concilio de Toledo del año 683, fuera godo. Por lo tanto, las razones de esa falta de asistencia habrá que buscarlas más bien en la peculiar situación en la que se encontraba la sede de Pamplona. Ésta y la comunidad cristiana de Pamplona se hallaban rodeadas por gentes del *saltus*, que no eran cristianas y que estaban poco romanizadas. No resultaba fácil, y parece que no lo fue para estos Vascones, disociar los valores culturales de la romanidad y del cristianismo, que el poder visigodo había unido íntimamente, del tema de la represión, por más que los propios Vascones diesen motivos para ella con sus *irruptiones*. Cristianismo, cultura, poder visigodo, pero también lo que éste comportaba de opresión, estaban en un lado; paganismo, barbarie y resistencia activa estaban en el otro. Superar esta dicotomía abriendo el camino hacia la civilización y hacia el cristianismo resultaba para los Vi-

<sup>64</sup> R. d'Abadal, «Els concilis de Toledo», en *Homenaje a J. Vincke*, Madrid 1962-3, vol. I, p. 21. Ver también M. Torres López, «La Iglesia en la España visigoda», en *Historia de la España* dirig. por R. Menéndez Pidal, *op. cit.*, p. 302; J. Moreno Casado, *Los concilios nacionales de Toledo. Iniciación de una política concordataria*, Granada 1946, p. 31.

<sup>65</sup> Ver T. González, «Los concilios de Toledo», en *Historia de la Iglesia en España*, *op. cit.*, pp. 540 y ss.

<sup>66</sup> El obispo Liliolo, el primero que conocemos ocu-

pando la sede de Pamplona, asiste en el 589 al III concilio de Toledo y luego en el 592 al II concilio de Zaragoza que era provincial. Casi un centenar de años han tenido que transcurrir para que tengamos noticias de nueva asistencia de obispos de la sede de Pamplona a los concilios. Así el obispo Juan acude en el 681 al XII concilio de Toledo, el obispo Atila en el 683 se hace representar por Vincomalo en el XIII concilio de Toledo y este mismo personaje es el representante del obispo Marciano en el XVI concilio de Toledo del año 693.

sigodos y su ejército tarea poco fácil y para la sede de Pamplona, que psicológicamente puede estar sintiendo una sensación de cerco, bastante ineficaz. Esta situación podría explicar de suyo la escasa asistencia de sus obispos a los concilios.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

A partir del reinado de Leovigildo los Visigodos abordan la empresa de lograr la unidad de Hispania considerando la Península como el territorio natural del *regnum*. Es una tarea difícil tanto en el terreno político, donde hay que proceder a la expulsión de los Bizantinos, a la anexión del reino suevo y a la erradicación de los focos de independentismo, como en el ámbito social, que no sólo plantea el problema de la fusión de dos poblaciones inicialmente antagónicas sino también el de la unidad religiosa, no menos arduo. Todas estas dificultades van siendo superadas con éxito en un tiempo que podría considerarse reducido en relación con la magnitud y complejidad de los obstáculos iniciales y de los que surgieron secundariamente.

Se logró, en efecto, la unidad política del territorio peninsular, se logró la integración de Visigodos e hispanorromanos y se logró la unificación de creencias bajo el signo del catolicismo, que proporcionó una sólida base ideológica a la monarquía y un eficaz instrumento de control, pero las mismas fuentes que magnifican esta empresa de indudable importancia y trascendencia dejan traslucir también una circunstancia que viene a ensombrecer, aunque sea de un modo tenue, el panorama luminoso del reino visigodo. En una pequeña zona de la Hispania Cispirenaica se mantuvo un grupo poblacional de Vascones que no pudo ser cristianizado, que no se integró con el resto de la población visigoda y que permaneció hasta el momento mismo de la invasión musulmana irreductible al dominio visigodo.

En el marco general de la problemática que hubieron de enfrentar los Visigodos para lograr su meta de unidad, el caso vascón no es asimilable a ningún otro y resulta incluso difícil catalogarlo como un problema de política exterior o como un hecho de resistencia interna. Además, aparece todavía más sorprendente el fracaso de los Visigodos frente a los Vascones si consideramos que este pueblo no había presentado dificultades en la época de la conquista romana de Hispania y tampoco había manifestado, que sepamos, una especial belicosidad en la etapa bajoimperial, caracterizada de suyo por las revueltas de grupos sociales. La falta de información que tenemos en general sobre la organización interna de los Vascones y sobre los diversos grupos humanos que los forman nos impide explicar de modo satisfactorio su actitud en la época visigoda, pero posiblemente haya que entenderlo en razón de una tendencia más acusada que la de otras poblaciones hispánicas a mantener sus formas de vida y costumbres peculiares.